



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

CONCEJO COMUNAL DE TOLHUIN

TOLHUIN,

VISTO: El mal aspecto, desorden y falta de higiene de algunos terrenos en el ejido urbano de Tolhuin, y;

CONSIDERANDO:

Que todos los habitantes de esta localidad, tenemos como objetivo el desarrollo de la misma.-

Que existen posibles inversores, entre ellos turísticos, para fomentar dicho desarrollo.-

Que es necesario cambiar el mal aspecto y realizar un ordenamiento acorde al objetivo establecido.-

Que de acuerdo con la Constitución Provincial y la Ley Territorial N° 236, este Cuerpo cuenta con atribuciones para Ordenar sobre el particular.-

Por ello:

EL CONCEJO COMUNAL DE TOLHUIN

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Todo adjudicatario, pre-adjudicatario o quién usufructe un terreno, está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética. Si se probara el incumplimiento de dicha norma, mediante labrado de Acta circunstanciada de su estado, se emplazará a su propietario a la higienización del predio, en plazo que oscilará entre los cinco (5) días y treinta (30) días, que se fijará en cada caso particular de acuerdo a la urgencia que se requiera. Dicha intimación se efectuará por intermedio de la Dirección de Obras y Servicios Públicos de la Comuna, mediante Cédula debidamente diligenciada al domicilio que tenga denunciado el propietario, bajo apercibimiento, de que el incumplimiento de los trabajos dispuestos dentro del término a que fuera emplazado, dará lugar a la realización, y asu costa.

ARTICULO 2°.- Si se desconocieran los datos del causante, o se ignorara su domicilio, la notificación se hará por edictos, que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose la ubicación del terreno, el plazo para la realización de los trabajos, la fecha y número de Resolución donde se ordena el emplazamiento, con apercibimiento de ser realizado con car-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

CONCEJO COMUNAL DE TOLHUIN

//2.

go al adjudicatario, pre-adjudicatario o quién usufructe, si los mismos no se cumplieran dentro del plazo establecido a partir del día de su publicación.-

ARTICULO 3º.- Si se trata de predios de propiedad fiscal, se canalizarán las actuaciones pertinentes por intermedio de los organismos correspondientes.-

ARTICULO 4º.- En los casos en que los trabajos los deba efectuar la Comuna, se labrará un acta indicándose el estado en que se encuentra el terreno, fecha de iniciación de los trabajos, constancia del personal empleado, horas de labor, características del trabajo realizado y/o factura de contratista si se hubiera efectuados por terceros. Todo ello convalidado con firma de funcionario responsable y testigo en su caso. De verse impedida la realización de esos trabajos, se solicitará auxilio de la fuerza pública. En los casos que no hubiere libre acceso al predio, deberá previamente solicitarse el dictado de la medida autorizante correspondiente de ingreso al mismo, por parte de la autoridad competente.-

ARTICULO 5º.- Cumplido los trabajos, se efectuará la liquidación de los gastos incurridos para su recupero por la Comuna, incluso los de publicación de edictos.-

ARTICULO 6º.- En todos los casos de incumplimiento a las normas previstas por la presente Ordenanza, se labrarán las actas respectivas para ser luego remitidas a la Comisión de Faltas Comunes.-

ARTICULO 7º.- Para los casos de infracciones a la Ordenanza, que no estuvieren previstos en el Regimen de Penalidades, se aplicará una sanción de 100 U.P. a 1.000 U.P., y/o clausura, secuestro, decomiso y/o destrucción, según corresponda.-

ARTICULO 8º.- Regístrese. Pase el Ejecutivo para su Promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

ORDENANZA N° ³⁰ /93.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 04/06/93.-


SUSANA GAUNA
Vice-Presidenta 1 era.